

a	b	c	d
R-1) (50/47/3)	Clorodifluorometano (R-22). Clorotetrafluoretano (R-124). Butano (R-600).	CHClF ₂ CHClFCF ₃ CH ₃ CH ₂ CH ₂ CH ₃	0,45
R-1) (42/6/2/50)	Pentafluoretano (R-125). Trifluoretano (R-143a). Propano (R-290). Cloro-difluorometano (R-22).	CHF ₃ CF ₃ CH ₃ CF ₃ CH ₃ CH ₂ CH ₃ CHClF ₂	0,41

a = Denominación simbólica numérica del refrigerante.

b = Nombre químico común del refrigerante.

c = Fórmula química del refrigerante.

d = Carga máxima en kilogramos por metro cúbico de espacio habitable.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 5224** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 292/1997, de 28 de febrero, por el que se aprueba la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería Profesionales durante el año 1997.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 292/1997, de 28 de febrero, por el que se aprueba la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería Profesionales durante el año 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1997, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 6921, segunda columna, artículo 4, apartado 2, sexta línea, donde dice: «...como máximo en 1977, en concordancia...», debe decir: «...como máximo en 1997, en concordancia...».

En la página 6921, segunda columna, artículo 5, apartado 2, primera línea, donde dice: «Las plazas que no se cubren por...», debe decir: «Las plazas que no se cubran por...».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 5225** *LEY 7/1996, de 15 de noviembre, de Crédito Extraordinario para Necesidades de Gasto Extraordinario de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la

Ley 7/1996, de 15 de noviembre, de Crédito Extraordinario para Necesidades de Gasto Extraordinario de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por escrito de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación se solicita, para hacer frente a las necesidades de crédito del capítulo VI del Programa 421B «Universidad e Investigación», por importe de 15.000.000 de pesetas, destinados a dotar el convenio para subvencionar el transporte universitario entre Murcia y el campus de Espinardo (línea de autobuses número 36), que se suscribirá entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la Consejería de Cultura y Educación y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, y 5.000.000 de pesetas, para dotación de otro convenio a suscribir entre las dos Consejerías antes citadas y la Federación de Municipios, para subvenciones al transporte universitario a los distintos campus desde diferentes municipios de la región. Tales dotaciones deberían realizarse en la partida siguiente: 15.04.421B.470 «Transporte universitario», por importe de 20.000.000 de pesetas.

Debiéndose proceder a habilitar el concepto 470 «Transporte universitario» en el Programa 421B «Universidad e Investigación».

En relación con las dotaciones de crédito como consecuencia de las Resoluciones aprobadas por la Asamblea Regional en la sesión celebrada el día 29 de mayo pasado, dedicada monográficamente a la política universitaria y a otros compromisos de dicha Consejería en materia de Universidad, y según la Resolución octava aprobada, propone al Gobierno Regional que, por parte de la Consejería correspondiente, y de las partidas presupuestarias oportunas, se financien las obras complementarias al Plan de Inversiones de la Universidad de Murcia entre 1996 y 1999.

Por la naturaleza de las obras que a continuación se indican y que son recogidas en la citada Resolución octava, su competencia corresponde a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por lo que se ha de dotar la partida 14.02.432A.745 «A la Universidad de Murcia», por importe de 51.000.000 de pesetas. Las obras complementarias señaladas en la Resolución octava son:

a) Construcción de la plaza de circunvalación en la entrada principal del campus de Espinardo.